

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, remitida por el Juzgado 10 Civil Municipal de Cali, recibida en el despacho el día 21 de Febrero de 2022. Se deja constancia que la titular del despacho fungió como Clavera de la Comisión Escrutado No. 048 entre el 13 al 18 de Marzo de 2022 inclusive, elecciones de Senado y Cámara. Santiago de Cali, 28 de Marzo de 2022. Sírvase proveer.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 606

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00083-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesta por apoderada del señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS identificado con C.C. No. 16.581.299 a través de apoderada, contra el señor WILSON VALENCIA BALANTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.740.328, para el cobro de obligación contenida en los Pagarés Nos. 14579 y 114579, se observa que:

Existen serias inconsistencias respecto al domicilio del demandado, lo cual es de suma importancia para determinar la competencia del despacho, debiendo determinarse antes de avocar el conocimiento de la demanda. Lo anterior teniendo en cuenta que se consigna en el acápite de notificaciones, que la dirección del demandado corresponde a la Calle 1 No. 7-03 de la ciudad de Cali, que si bien tampoco correspondería a éste despacho, dicha nomenclatura no corresponde a esta ciudad (Geo Portal del catastro municipal).

Es de advertir igualmente que a folios 19 y 22 obran anexos, tales como Solicitud de Seguro de Vida y Póliza de Seguros del Estado, donde se consigna que la dirección del demandado, corresponde a la Calle 1 No. 7-03 del municipio de Villa Rica (Cauca). En consecuencia, la instancia;

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la parte demandante, señor CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, se sirva aclarar la dirección de notificación del demandado WILSON VALENCIA BALANTA, de cara a las inconsistencias advertidas en la parte motiva, en aras de definir competencia, y conjurar eventual causal de nulidad.

SEGUNDO.- CONCEDER el término legal de TRES (3) días, a fin de ser aclarada la dirección del demandado, so pena de rechazar la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **055** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 ABR 2022**

a las 8:00 am

Ana Cristina Girón Cardozo
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria